

**FORMATO DE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD Y LA ORGANIZACIÓN PARA EL FOMENTO DEL DESARROLLO DEL PENSAMIENTO INTERNACIONAL.**

Entre, de una parte, UNIVERSIDAD \_\_\_\_\_, una entidad sin fines de lucro, organizada y existente bajo la Ley No. \_\_\_\_\_ del poder ejecutivo, con domicilio social en \_\_\_\_\_, debidamente representada por su Presidente, \_\_\_\_\_, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad \_\_\_\_\_, domiciliado y residente en la ciudad de \_\_\_\_\_, quien en lo adelante, y para los fines y consecuencias del presente convenio se denominará \_\_\_\_\_, o por su nombre completo;

de la otra parte, la ORGANIZACIÓN PARA EL FOMENTO DEL DESARROLLO DEL PENSAMIENTO INTERNACIONAL, corporación sin fines de lucro, organizada bajo las leyes de Puerto Rico, en fecha 9 de julio del año 1990, con registro 20,512 en el Departamento de Estado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico; con su oficina principal ubicada en Cambridge Park B-6, San Juan Puerto Rico; representada por el Dr. ÁNGEL R. VILLARINI JUSINO, quien es soltero, mayor de edad, portador del pasaporte no.: \_\_\_\_\_, domiciliado y residente en Puerto Rico, pero de tránsito en esta ciudad; actuando en su calidad de representante legal, quien en adelante y para los fines y consecuencias del presente convenio se denominará OFDPI, o por su razón social completa.

**CONSIDERACIONES:**

a. La Universidad \_\_\_\_\_ y la OFDPI tienen el interés de acrecentar el nivel científico, docente e investigativo de sus programas académicos, enfocados en su visión filosófica para llevar a cabo su función con misión social. -----

b. La Universidad \_\_\_\_\_ y la OFDPI cuentan con personal académico altamente calificado que le permite brindar asesoría a instituciones educativas. -----

c. La Universidad \_\_\_\_\_ y la OFDPI, tienen como uno de sus objetivos la promoción de una educación orientada al desarrollo humano integral basada en el enfoque de competencias, el desarrollo y asesoramiento de programas académicos innovadores rigurosos y pertinentes a las necesidades de aprendizaje de los estudiantes y su país, la formación y capacitación de personal docente y la conducción de proyectos de investigación y creación.

d. La Universidad \_\_\_\_\_ y la OFDPI acuerdan que los derechos y obligaciones adquiridos mediante este convenio no podrán ser cedidos a ningún título a tercera personas, sean físicas o morales; -----

e. La Universidad \_\_\_\_\_ y OFDPI, acuerdan cooperar entre sí para lograr la cabal ejecución del presente convenio, el cual ha sido convenido entre ellas de la mejor buena fe, y en tal virtud, se garantizan de forma recíproca, que informarán a toda Oficina y/o Departamento Público o Privado que sea menester para el cabal cumplimiento del presente. -----

f. La Universidad \_\_\_\_\_ y OFDPI, acuerdan formal y expresamente que la nulidad o revocación de una cualesquiera de las cláusulas u obligaciones del presente contrato no significa en modo alguno la anulación o revocación del mismo, sino que por el contrario, las demás cláusulas u obligaciones mantendrán siempre toda su fuerza y vigor, sin ninguna excepción ni reserva;

g. La Universidad \_\_\_\_\_, OFDPI y OFDP-RD, acuerdan que para todo lo concerniente a este convenio y todo conflicto que se derive de él, o de o de cualquiera otro contrato resultante del mismo se regirán por las leyes de: \_\_\_\_\_; -----

h. La Universidad \_\_\_\_\_, y la OFDPI, acuerdan que para todo lo demás no especificado en el presente contrato se remiten al Derecho Común; -----

Las partes han convenido celebrar el presente convenio, el cual se regirá por las siguientes CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO: El presente convenio general tiene por objeto establecer los términos y condiciones bajo los cuales la Universidad \_\_\_\_\_ y la OFDPI, cooperarán mutuamente de forma académica y científica en las siguientes direcciones:

A) En el diseño e implantación de programas y actividades de formación para los docentes y participación de dichos docentes en las actividades nacionales e internacionales de la OFDPI.

B) En el diseño e implantación de programas escolares y de pre y post grado de la Universidad \_\_\_\_\_ y la OFDPI,.

C) En la Asesoría por parte del OFDPI en general y de su presidente, Dr. Ángel R. Villarini Jusino, en específico, en la revisión, re-conceptualización, diseño e implantación y sistema de evaluación de programas académicos de la Universidad \_\_\_\_\_, respetando su filosofía y naturaleza.

D) En la participación de la Universidad \_\_\_\_\_, en las actividades, investigaciones y proyectos internacionales que se llevan a cabo por o con el apoyo de la OFDPI,, tales como los Encuentros Internacionales, Nacionales y Regionales de Educación y Pensamiento, proyectos de formación en capacitaciones ciudadanas, etc.

E) En el desarrollo conjunto por parte de la Universidad \_\_\_\_\_ y la OFDPI, de actividades y servicios mediante cobro de matrícula o pago por contrato de servicios.

SEGUNDA. TÉRMINOS DE COLABORACIÓN: A) La cooperación se materializará, sin excluir otras posibilidades, en las acciones que, de manera enunciativa, se señalarán, según la naturaleza y complejidad de las mismas, mediante acuerdos escritos o mediante firma de convenios específicos. En dichos acuerdos escritos y convenios específicos se establecerán de forma clara y precisa las responsabilidades de la Universidad \_\_\_\_\_ y la OFDPI, y los beneficios experienciales y económicos para las partes, en el caso de actividades o servicios prestados conjuntamente. B) La Universidad \_\_\_\_\_ facilitará el establecimiento en su campus del uso de las facilidades físicas y tecnológicas para el desarrollo de las actividades de la OFDPI, a cambio de lo cual los profesores de la Universidad \_\_\_\_\_, recibirán descuento o estarán exentos del pago de matrícula en las mismas, u otras formas que se acuerden por peticiones escritas o mediante la firma de los convenios específicos en cada caso.

-----  
TERCERA. ACTAS ADICIONALES: Las acciones concretas de colaboración que se deriven de la aplicación del presente convenio general, serán pactadas por quienes estén facultados para ello, conforme a la regulación interna de la Universidad \_\_\_\_\_ y la OFDPI, mediante actas adicionales. -----  
-----

PÁRRAFO PRIMERO: Estas actas adicionales, serán parte constitutiva del presente convenio para todos los efectos y contendrán: calendario, personal participante, presupuestos requeridos, financiamiento, procedimientos; así como todos los datos y documentos necesarios para determinar sus fines y alcances. De igual manera, la responsabilidad económica de cada una de las partes será definida por éstas de común acuerdo, en actas o acuerdos específicos previos al desarrollo de la actividad respectiva. -----

PÁRRAFO SEGUNDO: Para la elaboración de las actas se tendrá en cuenta la autonomía de la Universidad \_\_\_\_\_ y la OFDPI,; el justo equilibrio entre los aportes y beneficios para ellas y la disponibilidad de recursos, así como la filosofía y creencias fundamentales de sus políticas institucionales. -----  
-----

CUARTA. OBLIGACIONES MUTUAS: Velar por el efectivo cumplimiento de este convenio general y actas adicionales específicas, una vez entrado en funcionamiento. -----

QUINTA. - DISPOSICIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL: Toda la información resultante de actividades conjuntas realizadas bajo este acuerdo, estará a disposición de ambas partes, a menos que se establezcan otras normas. Las patentes susceptibles de ser desarrolladas estarán sujetas a las normas y leyes sobre patentes existentes entre cada inventor y su Institución. Los acuerdos establecidos sobre el uso de patentes deberán tener el consentimiento de todos los co-inventores. -----

SEXTA. - RELACIÓN CON AGENTES COOPERANTES: En función de la ejecución del presente convenio general, en los convenios específicos que se deriven, las partes podrán, en forma conjunta o separada, gestionar ante otras instituciones, dependencias gubernamentales y organismos de carácter nacional e internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de las actividades de cooperación, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados por las partes total o parcialmente. Las Partes deberán informar sobre la fuente de los fondos a ser requeridos de terceros, y se reservan el derecho de no participar en los convenios específicos en caso de tener alguna objeción sobre la fuente; objeción que no será necesario informar. -----

SÉPTIMA.- VIGENCIA Y TERMINACIÓN: El presente convenio entra en vigencia desde la fecha de su firma y tendrá una duración hasta el \_\_\_\_\_, a menos que una de las partes comunique a la otra, con tres (3) meses de antelación, su deseo de finalizarlo, sin que en ningún caso se puedan afectar las actividades que se encuentren en ejecución. Su prórroga será considerada automática, si ninguna de las partes declara lo contrario con tres (3) meses antes del vencimiento. Cualquier proyecto en ejecución deberá ser concluido a pesar de la terminación del acuerdo salvo que está sea por incumplimiento. Pudiendo ser rescindido por mutuo acuerdo entre las partes o por incumplimiento de una de las partes. -----

OCTAVA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Toda diferencia que surja entre las partes por la interpretación del presente convenio, su ejecución, su cumplimiento, su terminación o las consecuencias futuras del mismo, que no se pudieran arreglar amigablemente entre las partes, serán sometidas a la decisión de un tribunal de arbitraje, celebrado de conformidad con la Ley \_\_\_\_\_. Las partes renuncian desde ahora y para siempre a someter cualquier diferencia a los tribunales del orden judicial. -----

NOVENA. - PERFECCIONAMIENTO: El presente convenio se perfeccionará con la firma de las partes que en él intervienen. -----

Para constancia de todo lo anterior y en prueba de la conformidad de las partes se firma el presente convenio, en la Ciudad de \_\_\_\_\_, en tres (3) originales de un mismo tenor y efecto uno para cada una de las partes, el \_\_\_\_\_( ) del mes de \_\_\_\_\_del año \_\_\_\_\_.

POR la Universidad \_\_\_\_\_,

\_\_\_\_\_  
RECTOR

POR LA ORGANIZACIÓN PARA EL FOMENTO DEL DESARROLLO DEL PENSAMIENTO INTERNACIONAL:

\_\_\_\_\_  
ÁNGEL R. VILLARINI JUSINO  
PRESIDENTE INTERNACIONAL

YO, \_\_\_\_\_, Notario-Público de los del Número para el Municipio de Santo Domingo, Matriculado en el Colegio de Notarios de la República Dominicana bajo el No. \_\_\_\_\_, CERTIFICO Y DOY FE, de que la firma que antecede fue puesta libre y voluntariamente en mi presencia por los señores \_\_\_\_\_, Y ÁNGEL R. VILLARINI JUSINO, de generales y calidades que constan en el presente acto, quienes me afirman que estas son sus firmas habituales en todos los actos de la vida pública y privada.

En la ciudad de \_\_\_\_\_, a los \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_.

\_\_\_\_\_  
Notario-Público